



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2016-MPLC/A

Quillabamba, 8 de Setiembre del 2016.

**VISTOS:** El Memorandum N° 268-2016-A-MPLC emitido por el Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 206-2016-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Informe N° 015-2016-MPRS-EC-UA/MPLC de la Especialista en Contrataciones Abog. María del Rosario Paz Salazar, el Informe N° 206/LP/MPLC-2016 del Coordinador de Limpieza Pública Señor Sandro Alfaro Ramos, el Informe N° 004-2016-MRPS-EC-UA/MPLC de la Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimientos Abog. María del Rosario Paz Salazar, el Informe N° 184-2016-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Informe N° 458-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, la Carta de fecha 4 de julio del 2016 de la Gerente de la Empresa Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, el Informe N° 543-2016-O.A-MPLC de la Jefa de la Oficina de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar, el Informe N° 030-2016-FLHB-E.C-UA-MPLC de la Especialista en Contrataciones Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante, el Memorandum N° 641-2016-GM-MPLC del Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, el Informe N° 272-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 474-2016-O.A-MPLC de la Jefa de la Oficina de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar, la Carta presentada por la Gerente de la Empresa Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, la Carta N° 009-GI-01-R presentada por la Gerente General de la Empresa Inversiones Interoceánica SAC Sra. Jacqueline Huamán Salas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS-MPLC** se convocó para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la Actividad: 004 “**Manejo de los Residuos Sólidos Municipales**”, habiendo sido favorecido con la Buena Pro, en fecha 23 de marzo del 2016 a la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL**, representado por su Gerente General Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, llegándose a suscribir el **Contrato N° 001-2016-SIE-UA-MPLC** en fecha 13 de abril del 2016, por un importe total de **S/. 154,000.00** (ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), como se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	15,000	Galones	Diésel B5 - S50	S/. 9.80	S/. 147, 000.00
	700		Gasohol 84 Plus	S/. 10.00	S/. 7, 000.00

Que, mediante Carta de fecha 2 mayo del 2016, la Gerente de la Empresa Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, solicita la variación del precio de combustible, en atención al proceso de selección SIE N° 002-2016-CS-MPLC convocado para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la Actividad: 004 “**Manejo de los Residuos Sólidos Municipales**”, en razón a la última variación de precios de fecha 20 de abril del año en curso, respecto de la cotización internacional del barril de petróleo, produciendo que en nuestro país el incremento y/o decremento de los precios de diversos tipos de combustible, por lo que se suscitó el reajuste del Diésel B5 S50 por un monto total de S/. 0.1534 nuevos soles, debiendo de considerarse a partir de la fecha para las futuras facturaciones, para tal efecto adjunta el VCOM-SU-233-2016 de fecha 22 de abril del año en curso emitida por la empresa PETROPERU, en el que da a conocer respecto de las variaciones de los precios suscitadas en el país, y, con Informe N° 474-2016-O.A-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar en atención a lo solicitado por el contratista, solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 272-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que el proceso de selección en referencia se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2025-EF, por tanto esos son los cuerpos normativos aplicables al presente caso, seguidamente se efectuó la revisión y análisis del expediente, donde se observa lo siguiente:

- Mediante el Artículo 17° Decreto Supremo N° 350-2025-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la potestad a las entidades de la administración pública de establecer o no fórmulas de reajuste durante los procesos de selección, es decir que la inclusión de una fórmula de reajuste en las bases o en los documentos del proceso de selección, se someten a la voluntad de cada entidad, el reajuste de precios no constituye una obligación sino una facultad de cada entidad.
- Para la procedencia del reajuste de precios se requiere del cumplimiento de ciertas exigencias tales como: se trate de contratos de ejecución periódica o continua, sean contratos pactados en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección y que exista una variación de precios al consumidor.
- Ahora bien de la revisión de las bases del proceso de selección en referencia se advierte lo siguiente: 1.- El numeral 2.8 de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2016-MPLC/A

la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se precisa que: 2.8.REAJUSTE DE LOS PAGOS y tanto en el tercer párrafo del numeral 3.5 de la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se establece los parámetros para la variación de los precios.

- En conclusión, en el proceso de selección en referencia, corresponde aplicar el reajuste del precio solicitado por el contratista, por tanto deberá de cumplir con presentar el comprobante de pago u otro documento que evidencie la variación del precio de planta y proveedor que abastece al contratista, y conforme a ello se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: que las prestaciones sean de ejecución periódica o continua, el precio pactado sea en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección, el reajuste de precios sea solicitado por el contratista y que el contratista cumpla con presentar los documentos exigidos en el numeral 3.5 SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Que, mediante Memorandum N° 641-2016-GM-MPLC el Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, dispone efectuar la revisión y verificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6 de la opinión legal, para la procedencia del reajuste de precios, con Informe N°030-2016-FLHB-E.C-UA-MPLC la Especialista en Contrataciones Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante, precisa que la solicitud efectuada por el contratista para el reajuste de precios, cumplen con los requisitos exigidos para su procedencia, y, con Informe N° 543-2016-O.A-MPLC la Jefa de la Oficina de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar, conforme al Informe de la Especialista de Contrataciones remite la misma para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 458-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa sobre el proceso de selección mismo que se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2025-EF, donde observa lo siguiente:

- Que el Artículo 17° Decreto Supremo N° 350-2025-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la potestad a las entidades de la administración pública de establecer o no fórmulas de reajuste durante los procesos de selección, es decir que la inclusión de una fórmula de reajuste en las bases o en los documentos del proceso de selección, se someten a la voluntad de cada entidad, el reajuste de precios no constituye una obligación sino una facultad de cada entidad. Para la procedencia del reajuste de precios se requiere del cumplimiento de ciertas exigencias tales como: se trate de contratos de ejecución periódica o continua, sean contratos pactados en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección y que exista una variación de precios al consumidor.
- En conclusión, opina que verificado el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 6 del Análisis jurídico del Informe, se apruebe el reajuste de los precios solicitado por el contratista.

Que, mediante Informe N° 184-2016-ZLLD-DA-MPLC la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, en atención a la solicitud de reajuste de precios por incremento, solicita proceder con la emisión de la adenda correspondiente, con Informe N° 004-2016-MRPS-EC-UA/MPLC la Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimientos Abog. María del Rosario Paz Salazar, solicita la emisión del acto resolutorio para la procedencia del reajuste de precios, y, con Provedo N° 4699-2016-GM-MPLC el Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 108-2016-OSG-MPLC/SMRT la Secretaria General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo, remite el proceso de selección en referencia a la Unidad de Abastecimientos, con la finalidad de que puedan precisar el monto del reajuste así como la certificación presupuestal correspondiente, es así que, con Informe N° 206/LP/MPLC-2016 el Coordinador de Limpieza Pública Señor Sandro Alfaro Ramos, remite el informe sobre el suministro de combustible efectuada hasta la fecha, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	MES	CRONOGRAMA DE ENTREGA		
		PETRÓLEO DIESEL B5 - \$50	GASOHL 84 OCT	
		MEDIDA	MEDIDA	
1	Primera - Abril	776 galones	16.5 galones	
2	Segunda - Mayo	1557 galones	16 galones	
3	Tercera - Junio	1163 galones	20 galones	
4	Cuarta - Julio	1322 galones	36 galones	
5	Quinta - Agosto	993 galones	20 galones	
6	TOTAL	776	16.5	CANCELADO
7	TOTAL	5035	92	SUMINISTRADO
8	TOTAL	9189	591.5	SALDO
TOTAL		15000 GALONES	700 GALONES	

Que, mediante Informe N° 015-2016-MPRS-EC-UA/MPLC la Especialista en Contrataciones Abog. María del Rosario Paz Salazar, solicita la disponibilidad presupuestal conforme al resultado del reajuste de precios de combustible adquirido mediante proceso de la referencia, siendo los montos del reajuste, como sigue:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2016-MPLC/A

#### REAJUSTE DE DIESEL B5 S-50

Cantidad	Descripción del Bien	Oferta del postor Ganador	Total de la Oferta del Postor S/.	Fecha de solicitud de incrementos	Incremento solicitado por galón	Nuevo precio con reajuste por galón S/.	Cantidad de galones para reajuste	Total del incremento con reajustes S/.
15,000.00	Diésel B5 - S50	9.80	147,000.00	29/04/2016 - Primero	0.4248	10.837928	5,035	54,568.96748
				01/07/2016 - Segundo	0.613128			
					1.0379			

Siendo la cantidad de galones a reajuste a los meses de:

Mayo: 1557 galones  
 Junio: 1163 galones  
 Julio: 1322 galones  
 Agosto: 993 galones  
**TOTAL 5035 galones**

#### REAJUSTE GASOHOL 84 PLUS

Cantidad	Descripción del Bien	Oferta del postor Ganador	Total de la Oferta del Postor S/.	Fecha de solicitud de incrementos	Incremento solicitado por galón	Nuevo precio con reajuste por galón S/.	Cantidad de galones para reajuste	Total del incremento con reajustes S/.
700.00	Gasohol 84 Plus	10.00	7,000.00	06/05/2016 - Primero	0.318836	10.779272	92	991,693024
				12/05/2016 - Segundo	0.192576			
				26/06/2016 - Tercero	0.267860			
					0.779272			

Siendo la cantidad de galones a reajuste a los meses de:

Mayo: 16 galones  
 Junio: 20 galones  
 Julio: 36 galones  
 Agosto: 20 galones  
**TOTAL 92 galones**

Que, con Informe N° 206-2016-ZLLD-DA-MPLC la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando el reajuste de precios solicitado para el proceso de selección SIE N°002-2016-CS-MPLC y con Memorandum N° 268-2016-A-MPLC el Alcalde Provincia Econ. Wilfredo Alagón Mora, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, es así que el trámite de reajuste es remitido a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a efecto de la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el informe de la Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimientos, es así que mediante proveído S/N de fecha 8 de setiembre del 2016 el Jefe de Presupuesto Sr. Julio Dávalos Paucar indica se siga con el trámite respectivo en merito de la certificación de crédito presupuestario N°0317 que obra en el expediente de contratación;

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes Técnicos y Legales del Visto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Gerente General de la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL** Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, quien solicita el reajuste de precio de combustible respecto del Contrato N° 001-2016-SIE-UA-MPLC, derivado del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS-MPLC**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2016-MPLC/A

convocado para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la Actividad: 004 “Manejo de los Residuos Sólidos Municipales”, conforme al siguiente detalle:

- REAJUSTE DE DIESEL B5 S-50: S/.10.837928  
Correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto, que hacen un total de **S/. 54. 568.96748**
- REAJUSTE GASOHOL 84 PLUS: S/.10.779272  
Correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto, que hacen un total de **S/. 991. 693024**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, así como la elaboración de la respectiva Adenda debiendo mantenerse las demás condiciones y obligaciones del Contrato original.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL, y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



WAM/smt.  
C.c. ALCALDIA.  
C.c. SG.  
c.c. GM  
c.c. DA  
c.c. Unidad Abastecimientos.  
c.c. DPP.  
c.c. Interesado.  
c.c. Página Web

